



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

1

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de la **Comisión de Transparencia e Información Pública de la Sexagésima Octava Legislatura**, con fundamento en los artículos 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 39, fracción XLIV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas; 29, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y 38, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y,

Considerando

I.- Que la Transparencia y Acceso a la Información Pública es un derecho humano reconocido en favor de toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, y tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos, reconocido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

II.- Que, para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Federal, y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones aplicables, se creó el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

III.- Que en los términos del artículo 29 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas: *El Instituto estará integrado por tres Comisionados, uno de los cuales tendrá el carácter de Comisionado Presidente, quien asumirá la representación legal del mismo.*

IV.- Siendo, que con fecha 04 de marzo del año 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Chiapas, designó como Comisionadas por un periodo de 7 años a las ciudadanas Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Ana Elisa López Coello, responsabilidad que concluye para ambas el 3 de marzo del año 2022.

V.- Con fecha 22 de septiembre del año 2017, el H. Congreso del Estado de Chiapas, designó como Comisionado por un periodo de 7 años, al ciudadano Hugo Alejandro Villar Pinto, quien actualmente funge como Comisionado Presidente, quien mediante oficio ITAIPCH/CP/001/2022, de fecha 04 de enero del



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2

2022, notificó al Congreso del Estado de Chiapas, que los nombramientos otorgados a favor de las CC. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Ana Elisa López Coello, como Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, concluyen el próximo 03 de marzo del 2022.

VI.- En este contexto, y con el objeto de que el órgano garante del Estado que tutela el goce, ejercicio y protección del derecho humano a la Transparencia del Servicio Público, el derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales, se encuentre debidamente integrado; el Congreso del Estado de Chiapas, deberá designar a dos personas para ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada por el término de 7 años, quienes deberán entrar en el ejercicio de sus cargos a partir del 04 de marzo del año 2022.

Por lo anterior, la Comisión de Transparencia e Información Pública del Honorable Congreso del Estado de Chiapas;

C o n v o c a

A la ciudadanía en general para que se registre como aspirantes, y a las organizaciones de la sociedad civil y académicas, para que postulen candidatos idóneos, para que este Congreso del Estado de Chiapas, proceda a la designación de los cargos de Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

Proceso que se realizará bajo las bases, plazo y criterios de selección siguientes:

B a s e s

PRIMERA.- Lugar y plazo de registro.

Los registros con sus anexos respectivos, se realizarán en la oficina de la Diputada Presidenta de la Comisión de Transparencia e Información Pública del H. Congreso del Estado de Chiapas, ubicada en Planta Baja del Palacio Legislativo, sito en Calle Central y Primera Sur, sin número, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en horario de 10:00 a 15:00 horas durante un periodo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de ésta convocatoria.

La persona que acuda a registrarse como aspirante para ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; así como la postulación que realicen las organizaciones de la sociedad civil y académicas para ocupar el referido cargo, deberán entregar los documentos donde acredite que



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

3

cumple con cada uno de los requisitos que establece el artículo 31, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

SEGUNDA. - De los requisitos.

De conformidad con el artículo 31, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas que se registren como aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; así como la postulación que realicen las organizaciones de la sociedad civil y académicas para ocupar el referido cargo; deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano chiapaneco, haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos, políticos y civiles.
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años de edad, cumplidos el día de la designación.
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitara para el cargo cualquiera que haya sido la pena.
- d) No ser ni haber sido dirigente o representante de partido o asociación política, ministro de culto religioso, titular de alguna dependencia, entidad o de los órganos autónomos estatales o federales, ni ocupar cargo de elección popular; cuando menos un año antes de su designación.
- e) Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales de servicio público o académicas, relacionadas preferentemente con la materia; contar con título y cédula profesional, así como experiencia mínima de 4 años en actividades de su profesión.
- f) No estar inhabilitado para ocupar cargo público.

TERCERA. - De la documentación requerida.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

4

Para dar cumplimiento a la Base Segunda de esta Convocatoria Pública, deberán entregar de manera impresa y digital en formato PDF y en versión pública, la siguiente documentación:

1. Carta firmada por la candidata o candidato, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; y de haber sido propuesto, carta firmada en la que se respalde dicha postulación.
2. Curriculum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato; que contenga principalmente la experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a información, protección de datos o rendición cuentas y se anexen los documentos que acrediten el contenido.
3. Copia certificada del acta de nacimiento de la candidata o candidato, donde acredite ser chiapaneco.
4. Copia de la credencial para votar vigente, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral; de la candidata o candidato.
5. Carta de Exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo, dirigida a la Comisión de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado.
6. Original de la Constancia de No Inhabilitación expedida recientemente por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.
7. Una carta signada por él o la aspirante en la que otorgue su consentimiento para que se publique la versión pública que entregue de sus documentos.
8. Original de Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal.
9. Copia de Título profesional expedido por Institución de Educación Superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
10. Copia de Cédula Profesional.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

5

11. Escrito en original con firma autógrafa, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad que:

- a) No ser ni haber sido dirigente o representante de ningún partido o asociación política, ministro de culto religioso, titular de alguna dependencia, entidad o de los órganos autónomos estatales o federales, ni ocupar cargo de elección popular, cuando menos un año antes de su designación
- b) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
- c) Expresión de tener una experiencia mínima de 4 años en actividades propias de su profesión.
- d) Que toda la documentación y datos que se anexan son auténticos y ciertos.

12. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, así como las determinaciones que deriven de la misma".

Los documentos antes referidos, deberán estar foliados y firmados con tinta azul en su margen derecho; y, en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además, deberán contar con firma autógrafa del o la aspirante.

Sólo serán registrados los aspirantes que presenten completa la documentación señalada, en la Base Tercera de esta convocatoria, en la oficina de la Comisión de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado de Chiapas, la que tendrá la facultad de verificar la autenticidad de la documentación.

CUARTA. Publicación de aspirantes registrados.

Concluido el plazo de registro de los aspirantes, la Comisión de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado de Chiapas, el día martes 01 de febrero de 2022, publicará el número de aspirantes registrados.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

6

Dentro de los 5 días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de los requisitos y documentos, y determinará quiénes cumplen con los requisitos exigidos, mismos que continuarán con el procedimiento de selección.

Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las Bases Segunda y Tercera de la presente Convocatoria, serán convocados dentro de los cinco días naturales siguientes a comparecer de manera personal ante la Comisión de Transparencia e Información Pública del H. Congreso del Estado de Chiapas; dicho proceso de entrevista se llevará a cabo en audiencia pública y por separado para la evaluación respectiva.

Cada comparecencia a que se refiere el párrafo anterior, tendrá una duración de hasta 15 minutos; y dentro del tiempo mencionado darán respuesta a las preguntas que les formulen los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Transparencia e Información Pública del H. Congreso del Estado; contando con un tiempo máximo de 2 minutos para responder cada una de las preguntas que se les realice.

QUINTA. Dictamen por parte de la Comisión de Transparencia e Información Pública del H. Congreso del Estado de Chiapas, que contengan las propuestas.

Concluido el periodo de entrevistas, y en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Comisión de Transparencia e Información Pública del H. Congreso del Estado de Chiapas, emitirá el dictamen correspondiente mediante el cual realizará la propuesta de las o los dos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designado como Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; y con ello cubrir las dos vacantes de Comisionado o Comisionada del referido Instituto; dando cumplimiento a lo que establece la fracción IV, del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

SEXTA. - Sesión del Pleno.

El dictamen emitido por la Comisión de Transparencia e Información Pública del H. Congreso del Estado de Chiapas, mediante el cual se realiza la propuesta de las o los dos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designado como Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

7

Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria, se presentará ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Chiapas, el cual deberá ser aprobado con el voto de la mayoría de los diputados y diputadas presentes.

En caso de no obtener la votación antes referida, el H. Congreso del Estado de Chiapas, deberá iniciar el procedimiento señalado en la presente Convocatoria, mismo que está previsto en el artículo 29, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en el cual podrán participar de nueva cuenta los aspirantes que participaron en el proceso anterior de selección.

SEPTIMA. - Comunicación al Ejecutivo del Estado.

Para efectos del ejercicio del derecho de objeción contemplado en el artículo 29, Fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se comunicará al Gobernador del Estado de Chiapas, las designaciones aprobadas por el Pleno del H. Congreso del Estado; teniendo para ello un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que el H. Congreso del Estado le comunique las designaciones; si no lo objeta dentro de dicho plazo, ocuparán los cargos de Comisionado o Comisionada las personas nombradas por el Pleno del H. Congreso del Estado de Chiapas.

OCTAVA. - Toma de Protesta.

De no existir objeción del Gobernador del Estado de Chiapas dentro del término legal, el jueves 3 de marzo de 2022, las personas designadas protestarán el cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Chiapas.

NOVENA. - Disposiciones generales.

Los plazos, términos y requisitos previstos en la presente convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Transparencia e Información Pública del H. Congreso del Estado de Chiapas.

Para hacer del conocimiento público la presente convocatoria, se dispone su publicación en la página web del Honorable Congreso del Estado de Chiapas y en



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

8

el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

Se emite la presente convocatoria, a los **21** días del mes de enero del 2022.

A t e n t a m e n t e

**Por la Comisión de Transparencia e
Información Pública.**

Dip. Karina Margarita del Río Zenteno.
Presidenta.

Dip. Isidro Ovando Medina.
Vicepresidente.

Dip. Leticia Méndez Intzin.
Secretaria.

Dip. Paola Villamonte Pérez.
Vocal

Dip. Agustín Ruiz Mendoza.
Vocal.

Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Vocal.

Dip. Citlaly Isabel de León Villard.
Vocal.